

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**9384** *RESOLUCION de 25 de febrero de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace público la autorización otorgada a «Renasur, Sociedad Limitada», para la ocupación de 127,50 metros cuadrados en el muelle de Levante del puerto pesquero de Cádiz, con destino a talleres de reparaciones navales (expediente 7-C-44).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 25 de febrero de 1987, una autorización a «Reparaciones Navales del Sur, Sociedad Limitada», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.  
Plazo: Hasta el 30 de junio de 2002.  
Canon: 356 pesetas/metro cuadrado/año y 100.000 pesetas/ anuales por la actividad industrial.  
Superficie: 127,50 metros cuadrados.  
Zona: Muelle de Levante del puerto pesquero.  
Destino: Taller de reparaciones navales.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 25 de febrero de 1987.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**9385** *REAL DECRETO 526/1987, de 6 de marzo, por el que se acuerda la aceptación, por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, de un solar de 557 metros cuadrados, sito en la calle Lope de Vega, número 2, de Torreperogil (Jaén), propiedad del Ayuntamiento de dicha localidad, y la cesión en uso, en favor de la Junta de Andalucía, del citado solar, con destino a la construcción de un centro básico de salud.*

El ilustrísimo Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), en sesión extraordinaria de su Pleno, celebrada el 27 de marzo de 1985, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: «Ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social el terreno sito en la calle Lope de Vega, número 2, calificado como bien de propios, con una superficie aproximada de 557 metros cuadrados, con destino al fin exclusivo de construir un centro básico de salud.» Esta cesión queda condicionada a la construcción referida en el plazo máximo de cinco años.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo, a la vista de la oferta mencionada, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de libre de cargas del solar ofrecido, y contando con la existencia del crédito necesario para hacer frente a los gastos de formalización del correspondiente documento público de cesión, informa favorablemente la propuesta de cesión de los terrenos y propone a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación de los mismos.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, con fecha 16 de enero de 1987, fiscaliza favorablemente el expediente manifestando, no obstante, que deberá autorizarse la cesión mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

A efectos de obtener la máxima eficacia y agilidad en el aprovechamiento de los citados bienes, procede hacer uso de la facultad que al Gobierno le reconoce la disposición adicional vigésimosegunda, 4, de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, en relación con la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, sin perjuicio de que en su momento se incluyan los bienes objeto de la presente cesión en uso en la correspondiente relación de los contenidos anteriormente en el anexo del Real Decreto 400/1984,

de 22 de febrero, que recogía los acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias a la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de marzo de 1987,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al ilustrísimo Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) la cesión gratuita del solar de su propiedad, de 557 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en la calle Lope de Vega, número 2, de dicha localidad.

El destino de este solar será la construcción, en el plazo máximo de cinco años, contados a partir de la formalización del correspondiente documento público de cesión, de un Centro Básico de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Arbitrio Municipal de Plusvalía, y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta de la Junta de Andalucía.

Art. 3.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para ceder en uso a la Junta de Andalucía el solar detallado en el artículo 1.º de la presente disposición, al objeto de que por dicha Comunidad Autónoma se lleve a término la construcción del Centro Básico de Salud en el plazo establecido, debiendo hacerse cargo igualmente de los gastos derivados de la instalación y mantenimiento del mismo.

Esta cesión en uso se efectúa sin perjuicio de que, en su momento, se incluyan los bienes objeto de la misma en los acuerdos de ampliación de medios traspasados a la Junta de Andalucía, que sean elevados a los próximos plenos de la Comisión Mixta de Transferencias.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Jaén para que, por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público de cesión y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**9386** *REAL DECRETO 527/1987, de 13 de marzo, por el que se acuerda la aceptación de la cesión gratuita de un solar de 3.000 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Torreveja (Alicante), con destino a la construcción de un Ambulatorio de la Seguridad Social en la mencionada localidad.*

El Ayuntamiento Pleno de Torreveja (Alicante), en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1984 adoptó, entre otros, el acuerdo de «Aprobar la cesión gratuita a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de una parcela de terrenos, sita en Torreveja, lugar de los Gases, Torrejón y Ensanches, de una superficie de 3.000 metros cuadrados...», asimismo acordó autorizar el uso de los terrenos ofertados en principio, hasta tanto se complete el reglamentario expediente de cesión gratuita a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El mencionado acuerdo de cesión fue elevado a definitivo, una vez cubiertos los trámites reglamentarios a tal efecto, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1984.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos emitidos en relación con esta cesión gratuita, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del solar de 3.000 metros cuadrados sito en Torreveja (Alicante), ofrecido por el Ayuntamiento de dicha localidad con destino a la construcción de un Ambulatorio de la Seguridad Social, cuyas obras deberían dar comienzo en el plazo de cuatro años, contados a partir del día 6 de febrero de 1984.

En el expediente de cesión remitido a la Tesorería General de la Seguridad Social por el INSALUD se incluyen, además de los informes técnicos y jurídicos mencionados, un certificado de fecha 15 de octubre de 1986, por el que los Arquitectos directores de las obras de construcción del Centro de Salud de Torreveja (Alicante) certifican que dichas obras han sido finalizadas, habiéndose desarrollado dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con el proyecto aprobado en su día y las modificaciones recogidas en el cambio de unidades autorizado por la Dirección Provincial del INSALUD.

Asimismo incluye el repetido expediente informe de la Intervención General de la Seguridad Social, de fecha 17 de noviembre

de 1986, por el que se fiscaliza favorablemente el mismo, condicionándolo a la autorización mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme con lo dispuesto en los Reales Decretos 255/1980, de 1 de febrero, y 1314/1984, de 20 de junio, visto el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986; la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de marzo de 1987,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al Ayuntamiento de Torreveja (Alicante) la cesión gratuita del solar de su propiedad, de 3.000 metros cuadrados de superficie aproximada, inscrito en el Registro de la Propiedad de Orihuela como finca número 71.487, al tomo 1.111, libro 585, folio 77, con destino a la construcción de un Ambulatorio de la Seguridad Social, cuyas obras deberían iniciarse en el plazo de cuatro años, contados a partir del día 6 de febrero de 1984. Condición ésta que ha sido cumplida.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del arbitrio municipal de Plus Valía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar y el Centro de Salud construido en el mismo, debiendo hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento de dicho Centro.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Alicante para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 13 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**9387** *REAL DECRETO 528/1987, de 13 de marzo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar la cesión gratuita de un solar, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), sito en el partido de «Los Alijares», de dicha localidad, con destino a la construcción e instalación de un Centro de Salud.*

El Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), en sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 1984, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de que se ponga a disposición del Instituto Nacional de la Salud, unos terrenos propiedad del citado Ayuntamiento, sitos en el partido de «Los Alijares», de Jumilla, con una superficie aproximada de 1.469 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta de cesión gratuita del Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla, y considerando el solar como apto para el fin pretendido, una vez incorporados al expediente todos los dictámenes e informes previos, remitió el mismo a la Tesorería General para la tramitación de la aceptación de la cesión y formalización posterior.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente, si bien advierte que una vez informada favorablemente la cesión gratuita por la Tesorería General, deberá, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, en relación con la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, y con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, ser autorizada la aceptación de la misma mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de marzo de 1987,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al excelentísimo Ayuntamiento de

Jumilla (Murcia), la cesión gratuita de un solar de 1.469 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Jumilla, sito en el partido de «Los Alijares», con destino a la construcción e instalación de un Centro de Salud en dicha localidad.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del Centro de Salud.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Murcia para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 13 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**9388** *REAL DECRETO 529/1987, de 13 de marzo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar la cesión gratuita de un solar, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), sito en el «Cerro de las Eras», de dicha localidad, con destino a la construcción de aparcamientos y ampliación de la Residencia Sanitaria de Llerena.*

El Excelentísimo Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), en sesión extraordinaria de su Pleno, celebrado el 7 de agosto de 1985, adoptó, entre otros, el acuerdo de ceder gratuitamente unos terrenos de su propiedad, a favor del Instituto Nacional de la Salud, para ampliación del hospital de la Seguridad Social de esa localidad.

Posteriormente, dicho Ayuntamiento, en su Pleno de 2 de abril de 1986, modificó dicha cesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de un terreno de 10.403,50 metros cuadrados, para construcción de aparcamientos y ampliación de la Residencia Sanitaria de Llerena (Badajoz).

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta de cesión gratuita del excelentísimo Ayuntamiento de Llerena, y considerando el terreno como apto para el fin pretendido, una vez incorporado al expediente todos los dictámenes e informes previos, remitió el mismo a la Tesorería General para la tramitación de la aceptación de la cesión y formalización posterior.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente, si bien advierte que una vez informada favorablemente la cesión gratuita por la Tesorería General, deberá, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, en relación con la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, y con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, ser autorizada la aceptación de la misma mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de marzo de 1987,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al excelentísimo Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) la cesión gratuita de un solar, de una superficie aproximada de 10.403,50 metros cuadrados, sito en el «Cerro de las Eras», propiedad de dicho Ayuntamiento, y con destino a la construcción de aparcamientos y ampliación de la Residencia Sanitaria de Llerena.

Art. 2.º Esta cesión se condiciona a que los fines por los que se otorga se cumplan en el plazo de cinco años, así como que su destino se mantenga durante los treinta siguientes. Transcurridos dichos plazos sin que se hubiesen cumplido estas condiciones, estos bienes revertirán automáticamente al excelentísimo Ayuntamiento de Llerena.

Art. 3.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la